



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Decreto

Número:

Referencia: Declaración de Interés Provincial "IV Encuentro de Escribanos de la República Argentina"

VISTO el presente expediente 21200-102959/2017, por el que tramita la declaración de Interés Provincial del "IV Encuentro de Escribanos de Gobierno de la República Argentina", y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada declaración es propiciada por Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que dicho evento, se llevará a cabo los días 16, 17 y 18 de agosto del corriente año, en el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la importancia del evento se asienta en el alto nivel de discusión científico y académico, y los temas a debatir resultan de notorio interés ya que se centran en la competencia material de las Escribanías Generales de Gobierno y temas Federales, como declaraciones juradas, zonas de fronteras, hábitat y administración de Bienes del Estado y también se estudiará la Ley 24.320 - Prescripción Administrativa-;

Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, posee funciones fedatarias en todos los actos en el que el Estado es parte, siendo la más antigua del país y madre de la Escribanía General de la Nación;

Que su organización ha servido de modelo a otras Escribanías Generales del interior del país y su intervención en los negocios públicos ha contribuido con positivo influjo a la definitiva consolidación de la república representativa federal, dentro y fuera del ámbito bonaerense que le es propio;

Que la importancia y trascendencia del evento a realizarse, ameritan la declaración de interés provincial solicitada;

Que la presente gestión se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 2590/94 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Provincial el “IV Encuentro de Escribanos de Gobierno de la República Argentina”, que se realizará los días 16, 17 y 18 de agosto de 2017, en el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA; pasar al Ministerio de Justicia. Cumplido, archivar.

